

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " " "
Extranjero..	10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 7 de Septiembre último, aparece la Real orden del Ministerio de la Gobernación, en la que se reclama de este Gobierno una nota que contenga los siguientes extremos:

- 1.º Pueblos de la provincia en que se celebre mercado los domingos y clase de estos mercados.
- 2.º Cuáles de estos mercados son tradicionales.
- 3.º Permisos para celebrar mercados dominicales que han sido concedidos por el Gobierno desde Marzo de 1904 hasta 1.º de Febrero de 1907, y casos en que para ser concedidos se ha abierto la correspondiente información.

Celebrándose en los Ayuntamientos que á continuación se expresan mercados los domingos, se servirán los Sres. Alcaldes-presidentes ordenar la remisión á este Gobierno, y dada la sencillez del servicio, en el término de tres días, una relación con expresión de los motivos á que deben el celebrar los mercados en domingo, según dispone la Real orden de referencia.

Si alguno de los Ayuntamientos de la provincia no incluidos en la relación adjunta, celebraran mercados los domingos; se hallan los Sres. Alcaldes en el caso de atenerse á lo dispuesto en la presente circular, para el cumplimiento de los extremos que en ella se interesan.

Sres. Alcaldes de Allande, Boal, Cangas de Onís, Cudillero, Gijón, Grado, Grandas de Salime, Llanera, Mieres, Miranda, Navia, Castropol, Oviedo, Ribadesella, Ribadedeva, San Martín de Oscos, Sariego, Taramundi, Teverga, Valdés, Villayón.

Oviedo 1.º de Octubre de 1907.— El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 7.742

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de la provincia

Conforme determina el artículo segundo, apartado 9.º de la Instrucción para llevar á efecto la inscripción de los varones de 22 y más años que se ha de efectuar el día 7 de Octubre, los Alcaldes como jefes de las Juntas del Censo de población, deben dar conocimiento al Jefe provincial de Estadística del número de boletines que les pidan las Comisiones de Sección, de-

tallando este número por cada una de las secciones electorales.

Estos datos deben obrar en la oficina de Estadística antes del día 7 de Octubre y deben ser el resultado del primer recorrido que las Comisiones de Sección han de verificar según se especifica detalladamente en el capítulo 4.º de la Instrucción, art. 8.º

Este parte se debe dar sin pérdida de tiempo bajo la más estrecha responsabilidad de los Alcaldes que resulten morosos.

Oviedo 1.º de Octubre de 1907.— El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 7.747

A los Alcaldes de Amieva, Caravia, Degaña, Illano, Illas, Muros, Onís, Pesoz, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Santo Adriano, Sariego, Sobrescobio, Villanueva de Oscos y Yernes y Tameza.

Hasta que la autoridad competente no determine que se reduzcan á una sola las secciones de aquellos Ayuntamientos que cuenten en la actualidad menos de quinientos electores, según se indica en el apartado 3.º de la Real orden circular del día 16 de Septiembre, los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan ordenarán á las comisiones de sección que se distribuyan, recojan y remitan ordenadas por secciones electorales al Jefe provincial de Estadística los boletines individuales donde ha de verificarse la inscripción de los varones que cuentan 22 y más años.

Oviedo 1.º de Octubre de 1907.— El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 7.748

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Comeaux A. Robles, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Felicidad», sita en los parajes llamados Requentín y Cerramin, parroquia de San Juan, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un punto situado sobre la línea N. O. de la concesión «Carmona», número 16.026, á 150 metros de su mojón número 4 en dirección S. 20 grados O.; desde dicho punto de partida se medirán en dirección O. 20 grados N. 100 metros primera estaca; de primera á segunda al S. 20 grados O. se medirán 100 metros; de segunda á tercera O. 20 grados N. 100; de tercera á cuarta S. 20 grados O. 200; de cuarta á quinta O. 20 grados N. 100; de quinta á sexta S. 20 grados O. 100; de sexta á séptima O. 20 grados N. 100; de sép-

tima á octava S. 20 grados O. 100; de Octava á novena O. 20 grados N. 100; de novena á décima S. 20 grados O. 700; de 10 á 11 E. 20 grados S. 300; de 11 á 12 N. 20 grados E. 100; de 12 á 13 E. 20 grados S. 100; de 13 á 14 N. 20 grados E. 100; de 14 á 15 E. 20 grados S. 100; de 15 á punto de partida N. 20 grados E. 1.000, cerrando el perímetro de las cuarenta y cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.062 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Septiembre de 1907.— Francisco Moreno

R. al núm. 7.658

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio que señala el artículo 50 de la misma, al deudor D. Faustino Menéndez, por un descubierto á la renta de alcohol.

Y para que conste y se incoe el oportuno procedimiento, entréguese al agente ejecutivo de la zona de Pravia.

Oviedo 25 de Septiembre de 1907.— El Tesorero de Hacienda, Enrique Vidal.

R. al núm. 7.727.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Territorial.—Repartos.—Urbana

Circular.

Practicado por esta Administración el repartimiento entre los distritos municipales de la provincia del cupo se-

ñalado á la misma por Real orden de 12 de Septiembre último, de la riqueza urbana para el próximo año económico de 1908, y aprobado dicho repartimiento por la Excm. Diputación provincial, se dan por reproducidas en esta circular las prevenciones contenidas en otra de esta oficina, de la misma fecha, (que se publicará mañana) referente á los repartimientos de rústica, á fin de que los Ayuntamientos y Juntas periciales procedan inmediatamente á formar el repartimiento que á cada uno corresponda.

El tipo de gravamen á que ha salido la riqueza, es el de 21,49,126 por 100 habiéndose hecho la eliminación de la riqueza urbana de Piloña, Caravia y Sobrescobio que han de tributar por la base de los Registros Fiscales.

Los cupos correspondientes á la riqueza urbana, declarada en virtud de Real decreto de 4 de Febrero del 93, se sumarán con la total riqueza suprimándose los repartos especiales por este concepto, según dispone la Real orden de 1.º de Abril de 1896.

El Ayuntamiento de Avilés formará, además del repartimiento general, otro especial por la zona de ensanche, y el de Piloña, Caravia y Sobrescobio deberán formar el de edificios y solares, sin que pueda exceder del 17,50 por 100 el tipo de gravamen que ha de imponerse á la riqueza líquida urbana comprendida en el Registro Fiscal aprobado.

Dispuesto por el art. 6.º de la Ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900 que las cuotas de contribución sobre la riqueza urbana han de recargarse con una décima, esta Administración está en el caso de advertir á los Ayuntamientos y Juntas periciales que al confeccionar los repartimientos por el concepto de urbana para 1908 figure en los mismos la expresada décima adicional con entera separación de los demás conceptos en la casilla número 13 que aparece en blanco en el modelo número 1.

Los repartimientos, estados de clasificación de cuotas y contribuyentes y listas cobratorias se ajustarán á los modelos 1, 2 y 3.

La Administración de mi cargo espera del celo de los Ayuntamientos y Juntas periciales, que para la 3.ª decena de Octubre próximo, se presentarán ante la misma los repartimientos y demás documentos complementarios evitando que se adopten medidas coercitivas que quisiera no tener que emplear, y que se proponga al Ilustrísimo Sr. Delegado la imposición de las responsabilidades que el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 determina.

Oviedo 26 de Septiembre de 1907.— El Administrador de Hacienda, Ramón Neira.

Repartimiento individual de las referidas..... pesetas

Modelo n.º 1.

Número de orden	Contribuyentes	Número con que figuran en el padrón ó apéndice de rectificación	VECINDAD de los contribuyentes	RIQUEZA urbana	CUPO	RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior para obligaciones de primera enseñanza	Recargos á determinados contribuyentes por defectos cometidos en repartos anteriores	TOTAL a repartir	BAJAS por indemnización de determinados contribuyentes por defectos cometidos en repartos anteriores	Líquido repartido	CUOTAS	
											que corresponden anualmente	que corresponden semestralmente
										Pesetas	Pesetas	
8												
9												
10												
11												
12												
13												

NOTA.—Las cuotas que se recaudarán anualmente son hasta las de tres pesetas inclusive, las semestrales las de tres á seis, y las que han de cobrarse por trimestre las que excedan de seis pesetas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contribución Urbana.—Año de 1908

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 1.282.275 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo de la provincia para el referido año de 1908, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre los cupos, para atender á las obligaciones de primera enseñanza, según Real orden de 4 del corriente y circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 14 del mismo.

Distritos municipales	RIQUEZA Urbana		CUPO de contribución para el Tesoro al 21-500007 por 100 de gravamen sobre la riqueza urbana, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación		RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior para cubrir las obligaciones de primera enseñanza		TOTAL cupo y recargos		AUMENTOS		BAJAS		TOTAL líquido repartido	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Allande.	8.144	96	1.750	96	280	15	2.031	11	2.031	11	2.031	11	175	10
Aller.	13.316	94	2.862	94	458	07	3.321	01	3.321	01	3.321	01	286	29
Amieva.	835	53	179	53	28	72	208	25	208	25	208	25	17	95
Avilés.	223.888	93	48.135	93	7.701	75	55.837	68	55.837	68	55.837	68	4.813	59
Bimenes.	4.853	40	1.043	40	166	94	1.210	34	1.210	34	1.210	34	104	34
Boal.	6.728	52	1.446	52	231	44	1.677	96	1.677	96	1.677	96	144	65
Cabrales.	6.296	64	1.353	64	216	58	1.570	22	1.570	22	1.570	22	135	36
Cabranoes.	12.400	66	2.666	66	426	56	3.092	56	3.092	56	3.092	56	266	60
Candamo.	16.008	72	3.441	72	550	68	3.992	40	3.992	40	3.992	40	344	17
Cangas de Onís.	19.750	25	4.246	25	679	40	4.925	65	4.925	65	4.925	65	424	17
Cangas de Tineo.	112.385	04	24.152	04	3.864	33	28.016	37	28.016	37	28.016	37	2.415	21
Carreño.	26.771	77	5.755	77	920	92	6.676	69	6.676	69	6.676	69	575	58
Caseo.	39.906	79	8.579	79	1.372	76	9.952	55	9.952	55	9.952	55	857	98
Castrillón.	25.946	39	5.578	39	892	54	6.470	93	6.470	93	6.470	93	557	84

Junta municipal del Censo electoral de San Martín del Rey Aurelio

Acta del sorteo celebrado para la elección de dos vocales y dos suplentes, que por el concepto de territorial han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En las Consistoriales de San Martín del Rey á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Presididos por D. Alejandro Montes Cambor y con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, se han reunido en la Sala Capitular, en virtud de convocatoria pasada al efecto, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, al objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha dieciseis del corriente, de la cual se dió lectura y se enteraron los concurrentes.

Acto seguido se procedió al sorteo prevenido en la citada Regla, y á este fin se depositaron en la urna las papeletas escritas que contenían los nombres de todos los contribuyentes que deben ser objeto del sorteo, y hecha la extracción resultaron elegidos:

Para vocales propietarios D. Vicente Orviz Argüelles y D. José Montes Estrada.

Para vocales suplentes D. Manuel Vallina y Vallina y D. Baltasar Orviz Argüelles.

Y no habiéndose producido reclamación alguna contra dicho acto, el Sr. Presidente lo declaró terminado y suscribe esta acta con los que han asistido y saben firmar, de que yo Secretario, certifico.—El Presidente, Alejandro Montes.—Bernardo Montes, Baltasar Orviz, Vicente Laviana, Fernando Díaz, Antonio Cuello, Joaquín González, José del Cuello, Manuel Argüelles, José Montes.—El Secretario, Cándido Suárez.

Acta del sorteo celebrado para la elección de dos vocales y dos suplentes que por el concepto de industrial han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En las Consistoriales de San Martín del Rey á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Presididos por D. Alejandro Montes Cambor y con asistencia del Secretario del Juzgado municipal de este término, se han reunido en la Sala Capitular en virtud de convocatoria pasada al efecto los mayores contribuyentes por industrial al objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Regla décima sexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha dieciseis del corriente, de la cual se dió lectura y se enteraron los concurrentes.

Acto seguido se procedió al sorteo prevenido en dicha regla y á este fin se depositaron en la urna las papeletas escritas con los nombres de todos los contribuyentes que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, y hecha la extracción resultaron elegidos:

Para Vocales propietarios, D. José González Velasco y D. Cándido Blanco Varela; para vocales suplentes, don José González Alvarez y D. José María Fernández Orviz.

D. Juan Fernández Figar en calidad de mayor contribuyente por industrial y como tal citado para este acto, protesta de no haber sido incluido él y otros entre los que se han sorteado, contestándole el Sr. Presidente que la exclusión obedece al mandato expreso de la ley, que dice que el sorteo de los contribuyentes por industrial se hará entre los que tengan voto para compromisarios en la elección de Senadores, y como este interesado y los igualmente que los excluidos del sorteo, no figuran en las listas de votantes para compromisarios que obran en la oficina del Ayuntamiento, de ahí que no hayan figurado entre los sorteados.

También el D. Juan protesta de que para esta Junta hubiese sido citado D. Dionisio Fernández Nespral,

Alcalde de este municipio y que haya sido sorteado y que hizo uso para hablar particularmente.

Con lo cual se da por terminado el acto que suscriben los que han asistido á él y saben, después que el Sr. Presidente, de que yo Secretario certifico.

—El Presidente, Alejandro Montes, Nicánor González, José González, Raimundo Alvarez, Dionisio F. Nespral, Recaredo Martínez, Cirilo Antuña, Miguel Sánchez, Juan F. Figar, Luis S. Lamuña, Manuel Blanco, Severo G. Jove, José García Antuña, Lupo G. Morán, Severino Corte, Raimundo F. Cocañin, Saturnino Menéndez, José Fernández Orviz, Camilo Escandón, Tamás Lombar, José González, Tomás García Antuña, Ramón Laviana, Leopoldo Martínez, Bernardo Rocas, Cándido Blanco, Pedro García Pumarino.—El Secretario, Cándido Suárez.

D. Cándido Suárez Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que por el Presidente de la Junta municipal de este término se dictó el siguiente

AUTO.

«En la sala de actos del Juzgado municipal de San Martín del Rey, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Alejandro Montes Cambor, por ante mí el infrascrito Secretario dijo:

«Que en virtud de acuerdo de la Junta local de Reformas sociales, fué designado Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este concejo, y cumpliendo lo dispuesto en la Regla décimaquinta de la Real orden del ministerio de la Gobernación fecha 16 del actual, y en uso de las facultades que la misma le confiere, designaba vocal de la referida Junta á don Benjamín Sierra Martínez en concepto de Exjuez municipal que es el más antiguo por orden riguroso de nombramiento; y como suplente al de igual categoría D. Ramón Fernández Cocañin, por cuanto en este término municipal no existen Jefes ni oficiales retirados, ni funcionarios jubilados de la Administración civil, del Estado ó de la provincia.

Y que por ministerio de la Ley ha de formar parte de la expresada Junta, en concepto de concejal, D. Manuel Antuña Castaño, que, según certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, no es Alcalde ni Teniente y obtuvo mayor número de votos por elección popular, á quien habrá de suplir en sus funciones el de igual clase D. Marcelino Argüelles Iglesia, que obtuvo el mismo número de votos que el Sr. Antuña. En prueba de lo cual firma conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Alejandro Montes.—El Secretario, Cándido Suárez.

Es copia literal del original á que se refiere, y para cumplir lo dispuesto en la Regla décimaquinta de la Real orden de 16 del presente mes, se expide esta certificación en San Martín del Rey Aurelio y Septiembre veintiocho de mil novecientos siete.—Cándido Suárez.—Alejandro Montes.

D. Faustino Alonso, Secretario del Ayuntamiento de San Martín del Rey.

Certifico: Que D. Manuel Antuña Castaño, individuo del Ayuntamiento, es el concejal que, exclusión hecha del Alcalde y Tenientes, ha obtenido mayor número de votos por elección popular, el cual sabe leer y escribir; y si bien le igualó en votos el concejal D. Marcelino Argüelles Iglesia, que como él obtuvo trescientos trece, el expresado D. Manuel Antuña Castaño es de bastante más edad que el Argüelles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla tercera y á los efectos de lo preceptuado en el caso primero del apartado del artículo 11 de la Ley

Electoral de 8 de Agosto del corriente año, relativo al concejal que ha de formar parte de la Junta municipal del Censo, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en San Martín del Rey á diecinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Faustino Alonso.—V.º B.º El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 7.717.

Junta municipal del Censo electoral de Proaza.

D. Victor Alvarez Cienfuegos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Proaza.

Certifico: que el acta de la designación por sorteo de cuatro vocales contribuyentes por los conceptos de territorial é industrial que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores y cuatro suplentes que han de ser vocales de la Junta municipal expresada, es como sigue:

«En la casa Consistorial de Proaza, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia de don Francisco Alvarez Tuñón, Presidente de la Junta municipal de esta villa, asistido de mí el infrascrito Secretario del Juzgado municipal de esta villa D. Victor Alvarez Cienfuegos, se dió principio á la celebración de la reunión pública, acordada por la Regla décimasexta de la Real orden fecha dieciseis del corriente mes, para lo cual fueron convocados todos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, así como á los industriales que por tal concepto tributan contribución al Estado y tienen voto para elegir Compromisarios para la elección de Senadores; y siendo la hora designada y hallándose presentes los contribuyentes que suscriben esta acta, el Sr. Presidente, previa lectura de la Real orden mencionada, anunció que se iba á proceder al sorteo prevenido en la Regla citada.

Seguidamente se depositaron en la urna y en papeletas escritas los nombres de todos los que resultaron mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para elegir Compromisarios para la elección de Senadores que han de ser objeto de este sorteo, y hecha la extracción resultaron elegidos los siguientes:

Para vocales propietarios, D. Elías Alonso de la Torre y D. Bernardo Tuñón García.

Para vocales suplentes, D. José Alonso Fernández y D. Nicolás García Rivera.

Acto seguido se procedió al sorteo de los dos vocales y dos suplentes de los primeros contribuyentes por industrial que tengan voto para elegir Compromisarios para la elección de Senadores, y depositadas en la urna y en papeletas escritas los nombres de dichos industriales y hecha la extracción resultaron elegidos para vocales propietarios D. Claudio Fernández Alvarez y D. Lucas Fernández Alvarez; para vocales suplentes D. Gonzalo Valledor y Ron y D. José Rodríguez Suárez.

En este estado, y quedando cumplidas las prescripciones legales, y no habiendo formulado ninguna reclamación, el Sr. Presidente declaró terminada la reunión suscribiendo esta acta con los concurrentes al acto y de todo ello yo Secretario certifico.—Francisco Alvarez.—Gonzalo Valledor.—Francisco Tuñón Tamés.—Manuel García Acieza.—Juan Manuel Argüelles.—Vicente Alonso.—Bernardo Tuñón.—Victor Alvarez Cienfuegos.—Rubricados.»

Está conforme con su original á que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Proaza á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Victor Alvarez Cienfuegos.—Francisco Alvarez.

R. al núm. 7.706

Don Victor Alvarez Cienfuegos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Proaza.

Certifico: Que el acta de la designación por sorteo de cuatro vocales contribuyentes por los conceptos de territorial é industrial que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores y cuatro Suplentes que han de ser vocales de la Junta municipal expresada, es literalmente como sigue:

«En la casa Consistorial de Proaza, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la Presidencia de don Francisco Alvarez Tuñón, Presidente de la Junta municipal de esta villa, asistido de mí el infrascrito Secretario del Juzgado municipal de esta villa D. Victor Alvarez Cienfuegos, se dió principio á la celebración de la reunión pública acordada por la Regla décimasexta de la Real orden fecha dieciseis del corriente mes, para lo cual fueron convocados todos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, así como á los industriales que por tal concepto tributan contribución al Estado y tienen voto para elegir Compromisarios para la elección de Senadores, y siendo la hora designada y hallándose presentes los contribuyentes que suscriben esta acta, el Sr. Presidente, previa lectura de la Real orden mencionada, anunció que se iba á proceder al sorteo prevenido en la Regla citada.

Seguidamente se depositaron en la urna, y en papeletas escritas los nombres de todos los que resultan ser mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para elegir Compromisarios para la elección de Senadores, que han de ser objeto de este sorteo; y hecha la extracción resultaron elegidos los siguientes:

Para Vocales propietarios, D. Elías Alonso de la Torre, y D. Bernardo Tuñón García; para Vocales suplentes, D. José Alonso Fernández, y D. Nicolás García Rivera. Acto seguido se procedió al sorteo de los dos Vocales y dos suplentes de los primeros contribuyentes por industrial que tengan voto para elegir Compromisarios para la elección de Senadores, y depositadas en la urna y en papeletas escritas los nombres de dichos individuos y hecha la extracción resultaron elegidos para Vocales propietarios D. Claudio Fernández Alvarez y D. Lucas Fernández Alvarez; y para Vocales suplentes don Gonzalo Valledor y Ron y D. José Rodríguez Suarez. En este estado y quedando cumplidas las prescripciones legales, y no habiéndose formulado ninguna reclamación, el Sr. Presidente declaró terminada la reunión suscribiendo esta acta con los concurrentes al acto y de todo ello yo Secretario certifico.—Francisco Alvarez, Gonzalo Valledor, Francisco Tuñón Tamés, Manuel González Aciera, Juan Manuel Argüelles, Vicente Alonso, Bernardo Tuñón, Victor Alvarez Cienfuegos. Rubricado.

Está conforme con su original á que me remito, y para su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos de la Regla décimasexta, apartado cuarto, expido la presente visada por el señor Presidente en Proaza á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Victor Alvarez Cienfuegos.—Francisco Alvarez.

Junta municipal del Censo electoral de Salas

Acta de designación por sorteo de dos vocales y dos suplentes de los primeros contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y de igual número de vocales y suplentes de los primeros contribuyentes por industrial para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral del concejo de Salas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del concejo de Salas, á la

hora de las quince del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia de D. Casimiro Sánchez Cañedo, Presidente de la Junta municipal (el Censo electoral, con asistencia del infrascrito Secretario, se procedió a la celebración de la reunión pública dispuesta por la regla décimasexta de la Real orden fecha dieciseis del corriente, y de conformidad con lo prevenido en el art. 11 de la Ley electoral vigente, para lo cual fueron convocados todos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y por industrial, que tienen voto para la elección de Senadores, y siendo la hora señalada y hallándose presentes, de entre dichos contribuyentes, los que suscriben esta acta, el señor Presidente, previa lectura de la Real orden y Ley mencionada, anunció que se iba a proceder al sorteo prevenido en la regla citada para la elección de vocales y suplentes.

Seguidamente se depositaron en la urna y en papeletas escritas los nombres de todos los que han de ser objeto del sorteo, y hecha la extracción, resultaron elegidos los siguientes:

Para vocales propietarios de entre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Miguel García Fernández y D. Manuel Fernández Menéndez.

Para vocales suplentes, D. Antonio Díaz Arango y D. Manuel González Salas.

Para vocales propietarios por industrial, D. José Rodríguez Martínez y D. Juan Fernández Muñiz.

Para vocales suplentes, D. Joaquín Iglesias y D. Gabino Menéndez Fernández.

En este estado, y quedando con esto cumplido el objeto de esta reunión, y no habiéndose presentado reclamación alguna, el Sr. Presidente lo declaró terminado y suscribe la presente con los concurrentes al mismo, de que yo Secretario certifico.—Casimiro Sánchez.—Benito Díaz.—Francisco del Río.—Miguel García.—José Álvarez.—Joaquín Fernández.—José Fernández Casona.—José Rodríguez.—Pablo Iglesia Álvarez.—Antonio Díaz.—Manuel Pérez, Secretario.

R. núm. al 7.712.

Junta municipal del Censo electoral de Corvera.

D. José Muñiz y Solís, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Corvera.

Certifico: Que en la reunión pública celebrada en la sala capitular de este Ayuntamiento para la designación por sorteo de dos vocales y dos suplentes, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este concejo, se extendió el acta que copiada a la letra dice:

«En la sala capitular del concejo de Corvera, a las diez de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia de D. José Muñiz y Solís, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal de este concejo, se procedió a la celebración de la reunión pública acordada por la regla décimasexta de la Real orden fecha dieciseis del corriente, para lo cual fueron convocados todos los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para la elección de Compromisarios para Senadores, y hallándose presentes, de entre ellos, los que suscriben esta acta, y siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente anunció que se iba a proceder al sorteo dispuesto por dicha regla para la elección de los individuos vocales y suplentes.

Seguidamente se depositaron en la urna y en papeletas escritas los nombres de todos los que han de ser objeto de sorteo, y hecha la extracción resultaron elegidos:

Para vocales propietarios, D. José Álvarez y Rodríguez y D. Patricio Fernández y Rodríguez.

Para vocales suplentes, D. Manuel Suárez y García y D. Nicolás Muñiz Fernández.

En este estado, y quedando cumplida la disposición mencionada, y no habiéndose formado reclamación alguna, el Sr. Presidente declaró terminada la reunión, suscribiendo esta acta con los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—José Muñiz.—Domingo Suárez.—Santiago Álvarez.—Nicolás Muñiz.—Juan Martínez.—José Esteban del Valle.—Manuel Rodríguez.—Juan Rodríguez.—Manuel Rodríguez.—Ramón Fernández.—Francisco García.—José Rodríguez.—Manuel Díaz Rodríguez.—Ramón Díaz.—Francisco González.—Manuel Rodríguez.—Nicolás Muñiz.—Patricio Fernández.—José Álvarez.—Manuel Suárez.—Manuel Rodríguez.—Ramón García.»

Es copia literal del original que se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y para cumplir lo dispuesto en el último párrafo de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del presente mes, expido la presente en Corvera a veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—José Muñiz.—P. S. M., el Secretario del Juzgado, Ramón García.

R. al núm. 7.734

Junta municipal del Censo electoral de Villayón.

Don Juan Rodríguez Villamil, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villayón.

Certifico: Que de la certificación remitida por el Secretario de este Ayuntamiento, aparece con mayor número de votos D. Vicente Fernández Rodríguez, quien no ejerce cargo de Alcalde ni Teniente, y sabe leer y escribir, siguiéndole en número de votos, y por las mismas circunstancias que el anterior, el Concejal D. Rafael Rodríguez Vázquez.

Así mismo resulta ser el Sr. Juez municipal más antiguo, D. Tomás Álvarez, siguiéndole por el mismo orden D. Manuel Sánchez Rón, resultando agraciados, en el sorteo verificado en el día de hoy, por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, como Propietario, D. José M.^a Alonso Alonso, y D. Francisco Rodríguez López; como suplentes, D. Juan Álvarez García y D. José Rodríguez Trelles; por el concepto de utilidades como Propietarios, D. Juan Díaz García y don Manuel Suárez Fernández, y como suplentes, D. Juan Méndez, convocándose a todos los expresados para que concurren a estas Consistoriales al día veintiocho del actual y hora de las once, con el fin de constituir dicha Junta: así resulta del expediente del particular.

Para que conste en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 5.º de la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 16 del actual, y con el fin de remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente D. Víctor Valledor, en Villayón a veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Rodríguez Villamil.—Visto bueno.—El Presidente de la Junta, Víctor Valledor.

R. al núm. 7.715

Junta municipal del Censo electoral de Riosa

Don Avelino Cabo Álvarez, Secretario accidental del Juzgado municipal de Riosa.

Certifico: Que del acta de designación por sorteo de dos vocales y dos suplentes sacados de los treinta y seis mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con derecho a la elección de compromisarios para senadores que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de

este término, copiada a la letra dice así:

En la casa Consistorial de Riosa a las diez de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.

Hallándose el Sr. Presidente de la Junta municipal D. Francisco Cabo Fernández, nombrado al efecto por la Junta local de reformas sociales de entre sus vocales, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y en reunión pública se procedió a colocar en dos bombos iguales tantos nombres cuantos eran los nombres con indicación en cuatro de las mismas, dos de vocales y dos de suplentes, las cuales despues de removidas suficientemente se procedió a extraer primero las de los nombres, y luego las de los números resultando ser elegidos en este sorteo por vocales propietarios D. Santiago Álvarez Suárez y D. Manuel Otero García y para vocales suplentes D. Manuel Fernández Álvarez y D. Lorenzo Iglesia García.

En este estado y quedando cumplido lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo once de la Ley electoral vigente y no habiéndose producido reclamación alguna.

El Sr. Presidente dió por terminado el acto firmando todos los señores asistentes que saben hacerlo de que yo Secretario certifico.—Francisco Cabo, Vicente Cabo, Juan Álvarez, Juan Álvarez, José Vázquez, Andrés Muñiz, Francisco García, Rodrigo Muñiz Avelino Cabo, Secretario.

Así resulta de la citada acta a que me refiero; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Riosa a veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Avelino Cabo.—V.º B.º, Francisco Cabo.

Don Avelino Cabo Álvarez, Secretario del Ayuntamiento de Riosa.

Certifico: Que según resulta de los expedientes de la elección de concejales de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo primero del artículo once de la Ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, el concejal que ha tenido mayor número de votos y sabe leer y escribir, es D. Pablo Díaz Cabo.

Para que conste y a los efectos prevenidos en la regla decimasexta de la R. O. del dieciseis del actual, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Riosa a veintidos de Septiembre de mil novecientos siete.—Avelino Cabo.—V.º B.º Francisco Cabo.

R. al núm. 7.730.

Junta municipal del Censo electoral de Oviedo

D. Antonio Nieto de la Fuente, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra el acta que copiada literalmente dice como sigue:

«Acta.

«En las Consistoriales de Oviedo, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las seis de la tarde, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. José San Román, los siguientes mayores contribuyentes vecinos de este término que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores: Sres. Abascal, Miranda (D. Severino Julián), Estremera, Azpiri, Muñiz (D. Felipe), Granda (D. Celso), Blanco, Samperio, Cima, Morán (D. Florentino), Ordoñez (Don Agustín), Tuero, Tuñón, (D. Juan), Rodríguez Mauri (D. Julián), Gutiérrez (D. Bonifacio), Martínez (D. Modesto), García (D. Isidoro), G. Menéndez (Don Eusebio) y Soto.

Acto seguido el Sr. Presidente dispuso se diese lectura de cuanto fuera pertinente a este acto.

Por el Secretario se leyó la siguiente convocatoria:

«Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden de 16 del corriente, a los efectos de designar por medio de sorteo los contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este concejo, se convoca a V. con dicho objeto como uno de los mayores contribuyentes, a esta: Consistoriales para el próximo viernes 27 del corriente y hora de las seis de la tarde, a fin de presenciar el referido sorteo.»

Asimismo se dió cuenta de todas las disposiciones pertinentes al caso, y a la Real orden que se cita en la precedente convocatoria.

A continuación el Sr. Presidente manifestó a los concurrentes que podían acercarse a la mesa y examinar las papeletas con los nombres de todos los contribuyentes que tenían derecho a elegir compromisarios para Senadores y que habían de ser encantaradas a los efectos del sorteo; y no habiéndose hecho uso de este derecho por los señores asistentes, dispuso que por el Secretario de la Junta se fueran doblando e introduciendo en la urna de cristal preparada al efecto las indicadas papeletas.

Terminada esta operación, la presidencia manifestó que si alguno de los señores concurrentes deseaba mover las papeletas de la urna podía pasar a hacerlo; a esta invitación se levantó el Sr. Blanco, y con la aquiescencia de todos los asistentes procedió a remover las papeletas de la urna. Acto seguido el Sr. Presidente fué sacando papeletas una a una hasta cuatro y entregándolas al Secretario, también una a una, éste fué leyéndoles por el orden que fueron insaculadas, resultando contener los nombres de los siguientes señores: D. José Cima García, D. Agustín Díaz Ordoñez, D. Federico Abascal y D. Víctor Guzmán Díaz-Ordoñez.

En vista del anterior resultado, el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral en concepto de contribuyentes a D. José Cima García y D. Agustín Díaz Ordoñez, y suplentes a D. Federico Abascal y D. Víctor Guzmán, respectivamente.

Y terminado el objeto de la reunión, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantándose la sesión, que firman los asistentes, de que, como Secretario, certifico.—J. San Román.

Siguen las firmas de todos los asistentes.—El Secretario, Antonio Nieto.»

Para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el último apartado de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del corriente, expido la presente de orden del Sr. Presidente y con su visto bueno en Oviedo a veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Nieto.—Visto bueno.—San Román.

D. Antonio Nieto de la Fuente, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta de la certificación expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento, el Sr. Concejal que ostenta mayor número de votos sabe leer y escribir y no ejerce cargo de autoridad en la Corporación municipal, es D. Manuel Truébano Álvarez.

Para que conste y cumpliendo con lo dispuesto por la regla décimasexta de la Real orden de 16 del corriente, expido la presente de orden del señor Presidente y con su visto bueno, en Oviedo a veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Nieto.—V.º B.º.—J. San Román.

R. al núm. 7.729.